

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

	Sector:	Energía	
	Proyecto: Resolución	Por la cual se convoca a los Operadores de Red del servicio de energía eléctrica para presentar Planes, Programas y/o Proyectos de Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE, así como para llevar a cabo su desarrollo	
	Fecha inicio:	25/07/20	
	Fecha fin:	1/08/20	

OR	No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado	Respuesta
Electricaribe	1	Numeral 2. (...) recursos adicionales para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto (...)	III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020	En caso de que se requieran recursos adicionales a los asignados por el PRONE para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, producto de la existencia de nuevos usuarios, el Operador de Red solicitará autorización al Ministerio de Minas y Energía para incluirlos con cargo a los recursos del Fondo PRONE, así como las situaciones ajenas a las partes que conlleven sobrecostos.	No se acepta la observación, el Operador de Red es quien estructura el proyecto de infraestructura el cual es financiado con recursos del fondo FAER, viabilizado por el Ministerio y aprobado por el –CAFAER, por lo tanto el Ministerio no puede reconocer recursos adicionales para terminar las obras previstas y que impliquen la prestación del servicio a nuevos usuarios, y es el operador quien al momento de presentar el proyecto debe contemplar los riesgos previsibles propios del mismo. Lo cual es consecuente con la cláusula vigésima quinta del contrato - Riesgos-, que indica que el Operador de Red asume el riesgo derivado de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas para la ejecución del proyecto. En este sentido, el Ministerio no asignará recursos adicionales a los previstos en el proyecto por usuarios adicionales o sobrecostos del proyecto que debieron ser previstos por el Operador de Red.

Electricaribe	2	Numeral 4. (...) gastos en que se incurra para la administración de recursos (...)	III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020	Extender en los proyectos PRONE, el concepto reconocimiento económico por la administración de los recursos PRONE.	No se acepta la observación, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015, "Dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos de inversión se incluirán la construcción, instalación, así como las interventorías a que haya lugar y los costos de administración de los recursos en que incurran aquellas entidades seleccionadas cuando se implementen los proyectos por medio de administraciones delegadas. Estos costos podrán tener un tope, el cual se consignará en las correspondientes invitaciones públicas", por lo tanto solamente se puede reconocer estos costos, incluidos los de administración de los recursos, cuando se implemente proyectos por medio de administraciones delegadas, y el contrato que se derive con el operador de red en la presente convocatoria no se enmarca en esta tipología y por lo tanto mal pudiera reconocer el ministerio los gastos enumerados en el presente artículo. Sin embargo en la Convocatoria si se establecen los topes de estos costos, en el eventual caso que se tuviera que hacer un contrato de administración delegada.
Electricaribe	3	Numeral 5. El Ministerio de Minas y Energía solo reconocerá al Operador de Red el monto de los recursos resultantes de multiplicar el valor asignado por el Comité de Administración del PRONE por usuario, por el número de usuarios efectivamente conectados y en servicio	III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020	En el evento en que la comunidad impida la instalación de la medida centralizada y que constituya una situación ajena a las partes, con el fin de que el proyecto cumpla con su finalidad, dichos proyectos se entreguen en estado energizado con medida comunitaria o convencional y así queden legalizados los usuarios beneficiados de los mismos. Lo anterior, como quiera que Electricaribe S.A. E.S.P., con la energización del activo, legaliza la totalidad de los usuarios beneficiarios de los proyectos, asignándole su correspondiente número de identificación de contrato (NIC).	No se acepta la observación puesto que, como se establece en el numeral 11 del Anexo de la convocatoria, el Operador de Red debe presentar "Descripción del sistema de medición del consumo de energía a utilizar, el cual debe dar cumplimiento a las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía 4- 0072 del 29 de enero de 2018 y 4 0483 del 30 de mayo de 2019, donde se establecen "los mecanismos para implementar la Infraestructura de Medición Avanzada en el servicio público de energía eléctrica", o a las que las sustituyan, modifiquen o adicione"Y también debe dar cumplimiento con el literal m "Descripción del sistema de medida y constancia de reunión de socialización del sistema de medida y del Proyecto con los usuarios beneficiados, en el que se deje constancia de los usuarios beneficiados que asistieron a la reunión y de su conformidad con la realización del proyecto"

Electricaribe	4	<p>Numeral 7. (...) por lo que al presentar el proyecto, se entiende que el oferente, en caso de ser su proyecto sea elegido, acepta de forma integral todas las obligaciones y términos del contrato que se adjunta, por lo que el mismo no será sujeto de modificación alguna (...)</p>	<p>III. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020</p>	<p>Sería necesario incluir excepciones relacionadas con la posibilidad de cesión de estos contratos a otros operadores; lo anterior, teniendo en cuenta que Electricaribe S.A. E.S.P. producto de la solución empresarial se encuentra en proceso de entrega a los nuevos operadores que adquirieron la compañía, si bien en la fecha de la presente convocatoria la administración del negocio eléctrico en la costa atlántica la realiza Electricaribe S.A. E.S.P., se prevé que para la fecha de viabilización de los recursos ya se haya surtido la entrega a los nuevos operadores CaribeMar y CaribeSol, en consideración se sugiere tener en cuenta esta transición en las especificaciones de la convocatoria</p>	<p>La figura de la cesión esta permitida por la ley, y para los contratos que se deriven de la presente convocatoria operará siempre y cuando se den los supuestos de ley y además el Ministerio emita concepto favorable para ello. Cosa distinta es que para el caso en particular de ELECTRICARIBE, quien se encuentra en un proceso de entrega a los nuevos operadores que adquirieron la compañía, situación que es de público conocimiento, implique que eventualmente el proyecto sea presentado por ELECTRICARIBE y la firma del contrato lo deba hacer CaribeMar o CaribeSol, por lo tanto el Ministerio incluirá un parágrafo especial donde se exigirá que con la presentación del proyecto se aporte una comunicación de CaribeMar o CaribeSol donde autorizen a ELECTRICARIBE para presentar los proyectos y se comprometa n caso de ser viabilizados los mismos a firmar los contratos en los términos de ésta convocatoria.</p>
Electricaribe	5	<p>Numeral 9. Certificado expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD del registro de los barrios subnormales del Proyecto en el Sistema Único de Información (SUI), dicha certificación debe ser de la vigencia 2020.</p>	<p>IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN</p>	<p>Tener en cuenta los tiempos que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tenga establecido para expedir esta certificación, por lo tanto, se sugiere que el Operador de Red relacione en un archivo en Excel el código SUI, nombre y usuarios del proyecto a presentar y que el Ministerio de Minas y Energía realice la validaciones del caso en el Sistema Único de Información SUI</p>	<p>Se hace una modificación a este numeral, el cual quedará así:</p> <p>Numeral 9. Certificado expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD del registro de los barrios subnormales del Proyecto en el Sistema Único de Información (SUI), dicha certificación debe ser de la vigencia 2020. En caso de no poder aportar esta certificación al momento de la presentación del proyecto en la convocatoria, se aceptará la solicitud del Operador de Red realizada a la Superintendencia acompañada de un anexo donde se detalle el código SUI, nombre y usuarios del proyecto. En todo caso, dicha certificación expedida por la SSPD deberá presentarse previo a la suscripción del contrato</p>

Electrticaribe	6	Numeral 13. Carta de compromiso del Operador de Red, en la cual se compromete a asumir los recursos adicionales que puedan ser requeridos dentro de la ejecución del proyecto.	IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	En caso de que se requieran recursos adicionales a los asignados por el PRONE para llevar a cabo el 100% de las obras previstas en cada proyecto, producto de la existencia de nuevos usuarios, el Operador de Red solicitará autorización al Ministerio de Minas y Energía para incluirlos con cargo a los recursos del Fondo PRONE, así como las situaciones ajenas a las partes que conlleven sobrecostos.	No se acepta la observación, el Operador de Red es quien estructura el proyecto de infraestructura el cual es financiado con recursos del fondo FAER, viabilizado por el Ministerio y aprobado por el –CAFAER, por lo tanto el Ministerio no puede reconocer recursos adicionales para terminar las obras previstas que impliquen la prestación del servicio a nuevos usuarios, y es el operador quien al momento de presentar el proyecto debe contemplar los riesgos previsibles en la ejecución del proyecto. Lo cual es coherente con la cláusula vigésima quinta del contrato - Riesgos-, que indica que el Operador de Red asume el riesgo derivado de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas para la ejecución del proyecto. En este sentido, el Ministerio no asignará recursos adicionales a los previstos en el proyecto por usuarios adicionales o sobrecostos del proyecto que debieron ser previstos por el Operador de Red.
Electrticaribe	7	Página 14	VIII. INTERVENTORIA TÉCNICA	Incluir dentro de los costos del proyecto los servicios de interventoría técnica, con el fin de que esta sea pagada con recursos del PRONE.	Según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 “[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica”. De acuerdo con lo expuesto, no es posible aceptar la observación puesto que por disposición legal el Operador de Red que ejecutará el proyecto debe aportar la interventoría técnica del mismo.
Electrticaribe	8	Página 11	1. Lugar y fecha:	Le solicitamos sea extendido en cinco (5) semanas el plazo para publicación de la convocatoria PRONE No. 01 de 2020. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones Las dificultades que ha implicado la coordinación en medio de la emergencia asociada al COVID 19, se ha venido trabajando en el que tal vez sea el plan de normalización de usuarios de energía	Se acepta la observación y se ampliará el plazo máximo para la presentación de los proyectos hasta el 15 de septiembre, toda vez que se debe garantizar por parte del Ministerio que se cuente con el tiempo necesario para los demás hitos de la convocatoria, así como la suscripción e inicio de los contratos que se deriven de la misma en la presente vigencia. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de los proyectos desde el momento en que se publicó la convocatoria hasta el 15 de septiembre.

				<p>eléctrica más ambicioso de la historia del país. Dicho plan consiste en la combinación de esfuerzos y recursos del OR y los Departamentos de Atlántico, Magdalena y Guajira, así como el Distrito de Barranquilla.</p> <p>Hemos venido gestando la unión de las entidades mencionadas, con el fin de presentar para el año 2020, un proyecto que permita la normalización de por lo menos 27.000 usuarios, de los 162.773 usuarios subnormales, ubicados entre los departamentos de Atlántico, Magdalena, y Guajira.</p> <p>Los diseños mencionados, y que incluyen la intención de triplicar para el año 2021 los proyectos para normalización de usuarios, se terminarán en el espacio de tres semanas que se está solicitando al Minenergía y en esa medida, ese es el tiempo que se solicita con fin de lograr este año la asignación de recursos por PRONE.</p>	
EMSA	9	Anexo 1. INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PROYECTO	Literal m	<p>Se solicita reconsiderar este requerimiento: "constancia de reunión de socialización del sistema de medida y del Proyecto con los usuarios beneficiados, en el que se deje constancia de los usuarios beneficiados que asistieron a la reunión" teniendo en cuenta que por las condiciones actuales del país no es posible realizar este tipo de reuniones.</p>	<p>En caso de no poder aportar esta constancia al momento de la presentación del proyecto en la convocatoria, se aceptará un acta de socialización con la entidad territorial que puede ser el alcalde o el jefe de planeación, como representantes de los usuarios a beneficiar.</p>

EMSA	10	RECEPCION DE DOCUMENTOS	1. Lugar y fecha	Se solicita ampliar los plazos debido a que por las circunstancias actuales del país se está desarrollando el trabajo en casa lo que dificulta un poco para disponer de toda la información- de igual forma para algunos proyectos se requerirá visita en campo que debe ajustarse a lo establecido por el Gobierno Nacional y las autoridades locales en cuanto a temas de movilidad	Se acepta la observación y se ampliará el plazo máximo para la presentación de los proyectos hasta el 15 de septiembre, toda vez que se debe garantizar por parte del Ministerio que se cuente con el tiempo necesario para los demás hitos de la convocatoria, así como la suscripción e inicio de los contratos que se deriven de la misma en la presente vigencia. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de los proyectos desde el momento en que se publicó la convocatoria hasta el 15 de septiembre.
CODENSA	11	Fecha de recepción de los proyectos	Anexo a la resolución "CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020", Capítulo V, inciso 1, página 11	Teniendo en cuenta la contingencia actual y para poder reunir los requisitos, solicitamos que se amplíe el plazo para postular los proyectos, por lo menos hasta el 31 de octubre. Adicionalmente, es posible conocer con mayor anterioridad el cronograma de las convocatorias a realizar en el año.	Se acepta la observación y se ampliará el plazo máximo para la presentación de los proyectos hasta el 15 de septiembre, toda vez que se debe garantizar por parte del Ministerio que se cuente con el tiempo necesario para los demás hitos de la convocatoria, así como la suscripción e inicio de los contratos que se deriven de la misma en la presente vigencia. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de los proyectos desde el momento en que se publicó la convocatoria hasta el 15 de septiembre.
CEO	12	Plan Quinquenal de normalización	Anexo a la Resolución XXX del xxx de 2020	Los operadores de red presentaron a la CREG para la aprobación de cargos de distribución para los próximos 5 años, de acuerdo con la resolución CREG 015-2018, los planes de inversión que incluían un plan de ampliación de cobertura. Este plan quinquenal de normalización de redes que exige la resolución en cuestión, requiere un estudio profundo ya que representa costos adicionales a los OR que no fueron incluidos en sus planes de inversión presentados a la Comisión para su respectiva remuneración. Se propone que se presente un plan de normalización de redes a un corto plazo (1 a 3 años) y que este sea financiado por los	El capítulo 6 de la Resolución CREG 015-2018, establece que los OR deben presentar un plan de inversiones con un horizonte de mediano plazo a 5 años, cuando se solicita a la CREG su remuneración, el cual debe identificar, cuantificar y excluir los bienes y derechos que no deban incluirse en el cálculo de la tarifa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, es decir, aquellos activos construidos con recursos públicos, como en el caso del PRONE. En consecuencia, tal plan no incluye los proyectos a presentar para la normalización de redes a ser financiados únicamente con recursos del PRONE, sino sólo aquellos a los que el OR le asignará recursos exclusivamente suyos. Dicho plan es general para todo el mercado que atiende el OR y no exclusivo a los proyectos de normalización, por lo que no tiene que contener proyectos de normalización, ni reemplazar el plan a que hace referencia el

				<p>OR's únicamente en los casos que sea financieramente viable para la empresa; en los otros casos que la financiación provenga del PRONE.</p>	<p>numeral 4 del artículo 2.2.3.3.3.3.3. del Decreto 1073 de 2015. Debe mencionarse que los proyectos de normalización de redes son por sí mismos, planes de normalización de redes eléctricas a los reglamentos técnicos vigentes para aquellos usuarios que habitan en los barrios subnormales de los municipios que pertenecen al Sistema Interconectado Nacional, que en los casos en que se adelantan con recursos del PRONE, su ejecución es del interés del Gobierno Nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los OR pueden adelantar con sus propios recursos, proyectos de normalización de redes, frente a los cuales se evitará asignar recursos del PRONE, salvo cuando soliciten cofinanciación. En los casos en que el OR no pretenda atender de manera total con sus propios recursos algunos proyectos de normalización, pueden presentar proyectos para cofinanciación con recursos del PRONE; y en éste evento, deberá presentarse por parte del OR al MME, el plan de inversiones a cinco años. Teniendo en cuenta lo anterior, se mantendrá dicho requisito en los términos indicados, aclarando que es cuando requiere cofinanciación.</p>
CEO	13	Plazo presentación proyectos PRONE	Anexo a la Resolución XXX del xxx de 2020	<p>Es necesario que el ministerio amplíe el plazo para la presentación de los proyectos PRONE, se propone un tiempo mínimo de 60 días. Esto por todos los requisitos necesarios para la para la presentación de los proyectos, y que están sujetos a firmas de terceros (entidades territoriales) que dificultan su consecución en los 20 días calendario que tiene previsto el proyecto de resolución para la presentación de los proyectos.</p>	<p>Se acepta la observación y se ampliará el plazo máximo para la presentación de los proyectos hasta el 15 de septiembre, toda vez que se debe garantizar por parte del Ministerio que se cuente con el tiempo necesario para los demás hitos de la convocatoria, así como la suscripción e inicio de los contratos que se deriven de la misma en la presente vigencia. Es de destacar que el Operador de Red puede iniciar el cargue de los proyectos desde el momento en que se publique la convocatoria hasta el 15 de septiembre.</p>

CEO	14	Instalaciones Internas viviendas usuarios	Anexo a la Resolucion XXX del xxx de 2020	<p>Recomendamos incluir dentro de los costos asumidos por el PRONE el asociado a las instalaciones internas de las viviendas de los usuarios beneficiados por el proyecto. Lo anterior es necesario para garantizar la seguridad de los usuarios del servicio de acuerdo al RETIE. Adicionalmente, se debe considerar que si bien los OR pueden financiar este tipo de instalaciones, los usuarios no cuentan con la capacidad económica para asumir estos costos de acondicionamiento de sus instalaciones internas mas los costos asociados al consumo de energía eléctrica mensual</p>	<p>De acuerdo al párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.3.3.4 del Decreto 1073 de 2015, "Serán gastos elegibles del programa de normalización únicamente el suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios y los medidores o sistema de medición del consumo (...)" por lo tanto no es posible que el Ministerio asumir los costos de las instalaciones internas con recursos del fondo PRONE</p>
-----	----	---	---	---	---

PRON
2